RESOLUCIÓN PR / EJ N° 174 /24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2024 *"CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES - AD REFERÉNDUM"* **ID N° 438.530".**

Asunción, 04 de marzo de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 19 de febrero de 2024, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 20 de febrero de 2024; el Informe de Evaluación de fecha 29 de febrero de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 097/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50/169/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 098/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 19 de febrero de 2024, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han presentado sus propuestas en el marco del llamado Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 01/2024 *"CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES - AD REFERENDUM"*, ID N° 438.530, los Oferentes DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A (DYSA) y LA OFFI S.A.

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 20 de febrero de 2024, en el marco del llamado arriba mencionado, los oferentes LA OFFI S.A. y DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A (DYSA), han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, a través del Informe de Evaluación de fecha 29 de febrero de 2024, el Comité de Evaluación recomienda: *"...1. DESCALIFICAR a la empresa DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A (DYSA), por haber incurrido en un error al momento de incorporar las cotizaciones de su oferta en la Carta Oferta, que corresponde a un documento sustancial dentro del proceso. 2. ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 01/2024 "Contratación de una firma especializada para el apoyo en la gestión de Recursos Humanos Temporales Ad Referéndum", con ID N° 438.530 a la empresa LA OFFI SA por un monto total mínimo de G. 9.000.000.000 (Guaraníes nueve mil millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo total de G. 18.000.000.000 (Guaraníes dieciocho mil millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA)".*

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, quedará sujeta a la aprobación por ley del presupuesto del ejercicio mencionado.

Que, por Nota Interna DOC N° 097/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU50/169/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 174 /24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2024 *"CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES - AD REFERÉNDUM"* **ID N° 438.530".**

normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como si resultan económicamente conveniente para PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto", por lo que: *"(...)...a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", cuyo artículo 22° dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...)l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer".*

Que, por Nota Interna DOC N° 098/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 174 /24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2024 *"CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES - AD REFERÉNDUM"* **ID N° 438.530".**

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2024 *"CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES - AD REFERENDUM"*, ID N° 438.530, a la empresa LA OFFI SA por un monto total mínimo de ₲ 9.000.000.000 *(Guaraníes nueve mil millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo total de ₲. 18.000.000.000 *(Guaraníes dieciocho mil millones)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente cuadro:

OFERTA DE LA EMPRESA LA OFFI S.A.						
ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	COEFICIENTE OFERTADO (IVA incluido)
1	80111620-001	Personal Call Center	Unidad	UNIDAD	1	1,731
2	80111620-001	Playero	Unidad	UNIDAD	1	1,731
3	80111620-001	Encargado de Turno de EESS	Unidad	UNIDAD	1	1,731
4	80111620-001	Personal Administrativo de EESS	Unidad	UNIDAD	1	1,731
5	80111620-001	Jefe Encargado de EESS	Unidad	UNIDAD	1	1,731
6	80111620-001	Personal Administrativo - Nivel I	Unidad	UNIDAD	1	1,731
7	80111620-001	Personal Administrativo - Nivel II	Unidad	UNIDAD	1	1,731
8	80111620-001	Personal Administrativo - Nivel III	Unidad	UNIDAD	1	1,731
9	80111620-001	Personal Operativo	Unidad	UNIDAD	1	1,731
10	80111620-001	Personal Técnico - Nivel I	Unidad	UNIDAD	1	1,731
11	80111620-001	Personal Técnico - Nivel II	Unidad	UNIDAD	1	1,731
12	80111620-001	Personal Técnico - Nivel III	Unidad	UNIDAD	1	1,731
13	80111620-001	Representante Comercial	Unidad	UNIDAD	1	1,731
14	80111620-001	Personal Profesional	Unidad	UNIDAD	1	1,731
15	80111620-001	Personal Profesional-Nivel II	Unidad	UNIDAD	1	1,886
						26,12

Monto Total Mínimo	G 9.000.000.000
Monto Total Máximo	G 18.000.000.000

Es fotocopia de documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 174 /24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2024 *"CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES - AD REFERÉNDUM"* **ID N° 438.530".**

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- **ASIGNAR** como encargados de administrar el contrato a la Dirección de Gestión Empresarial, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 269 – "Servicios Técnicos y Profesionales Varios" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES